

y el Rey don Alonso Comendador de Castilla y de
 Portugal y de las Indias por su real cedula
 que ay nece para demerhar suma de mil
 Uduas de aldea de diez y nueve que por bina
 a la yndia de la yndia que fue de auer
 an los de comensar a quel vinieren que pagara
 se bendan los montes que se pubiere que bendan
 y seaga de la uer general a si uel le amo de
 plantar y de acotay y queden a se de se
 saguen a la mill y quinientos e quatro de
 villa de Jaua qual es en el aldy regimio
 de suparecer sobre el le anoyra un mo
 que les fizo que deno a berasi y si por
 ducida a se fieren a btae sea y quenta
 de los que no vinieren en ello — el dy
 regimio de villa de diez que se adora al dy
 mandado de parecer y que ellos por bieran
 los dichos quinientos e quatro que se fo
 men en la yndia de btae de se parte
 el dyo Juan de arnoldo que y de aumatay
 de yndia de oxrande dixen que se bendan
 los montes que se pubiere y en quenta de
 quinientos e quatro parte de los no ueden
 a fieren sin comensar an su yndia y y
 a si a municado traera Resoluon de a se
 da de yndia de atarde que ad auerazuntam
 el dyo regimio de anuota de diez que seaga
 lo que se de al de uene pro que se y para
 de los implan les de tino y a quie
 a municado an su yndia y a quie tra
 gan Resoluon de los de uel y de
 m alas y de yndia de trayan de tino
 de an al dyo de yndia de yndia de yndia
 de comensar a se de uen de yndia

Paratascalcadaj
 trayan Villaypa
 rochlas at de
 10.000

La h. trayenda en el dho dia los dho aduqueros
anaxeratum que los agemiaracalles, sera
a siguiente la h. de la yslas que se
p.ieren - En el dho ceau no ty que
el dho gouern. yone f. de la au. el dho
uegim. la ynoami. de f. m. a. u. de. e. e. u. n.
relos q. J. a. u. a. n.

~~Joan de Galicia~~ Juan de Galicia Xpoual de d. a. u. d.
Martín de
Avila de la yslas de las Indias
Joan de Amzta Jo. de Amzta
Jo. de Amzta

Martín de
Orizondo,

Ca. de Am.
Jo. de Amzta
9 8